



CONTRATO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA **PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **OPERADORA LA SIERRA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C.P. LEONARDO GUTIÉRREZ VILLA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLABORADOR"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDO LA VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que constituye una Entidad Pública Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio como base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua.
- b) Que la Tesorería es una dependencia del Municipio de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el artículo 60 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- c) Que entre sus facultades y atribuciones está la de llevar a cabo la administración y recaudación de los tributos en general, así como los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, con fundamento en los Artículos 64 fracción II y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 fracción I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- d) Que la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre de 2024 por parte del Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- e) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **MCI651010-V22**.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en Calle Victoria No. 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



II.- DECLARA "EL COLABORADOR"

- a) Que es una persona moral, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 978 de fecha 28 de agosto del año 2000, otorgada ante la Fe del Lic. Rodolfo Espinoza Martínez, Notario Público Número 11 de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 22 a folios 46 del volumen 124 del libro I de la Sección Comercio con fecha 21 de septiembre de 2000 y que contempla dentro de las actividades previstas en su objeto social la prestación de servicios de la índole de los que constituyen el objeto del presente Contrato.
- b) Que su Representante Legal en este acto cuenta con facultades suficientes para obligarla en sus términos, acreditando su personalidad con el poder otorgado por el Licenciado Javier Arturo Muñoz Delgado, en su carácter de Gerente General de esta sociedad, OPERADORA LA SIERRA, S.A. de C.V. al señor Leonardo Gutiérrez Villa, con fecha 02 de mayo de 2005 ante la fe del Notario Público 11 Lic. Rodolfo Espinoza Martínez inscrito en el libro número V de Registro de Actos fuera de Protocolo con el número 3838 de fecha 02 de mayo de 2005, mismo que se anexa al presente Contrato.
- c) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes **OSI000831TD0**.
- d) Su domicilio fiscal está ubicado en Avenida General Monterde No. 1750 101 A, Colonia Reforma, C.P. 32380, Ciudad Juárez, Chihuahua, y para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Periférico de la Juventud No. 3301 entre Avenida Politécnico Nacional y Sicoss, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31207.
- e) Tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del presente contrato.
- f) Que es conforme en prestar los servicios a "EL MUNICIPIO" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para hacerse cargo del servicio objeto del presente contrato.

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



III.- DECLARAN "LAS PARTES"

a) "LAS PARTES" reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" se someten al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El "COLABORADOR", se obliga a prestar a favor de "EL MUNICIPIO" eficaz y eficientemente los servicios de cobro de Impuesto Predial del 2025, a través de sus cajas en todas sus sucursales en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados por "EL COLABORADOR" a favor de "EL MUNICIPIO" deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- a) Los servicios serán prestados a partir del 1 de enero de 2025, en los establecimientos con los que cuenta "EL COLABORADOR" en la ciudad de Chihuahua, a través de las cajas registradoras dispuestas en los mismos
- b) Sólo se operará el servicio cuando el contribuyente del Impuesto Predial presente la impresión del estado de cuenta con los datos correspondientes, emitido por "EL MUNICIPIO" y pueda ser leído por los lectores de código de barras con los que cuenta "EL COLABORADOR".
- c) El contribuyente acudirá a las cajas de "EL COLABORADOR" con su Estado de Cuenta, el cual consta de dos secciones:

Sección I.- Se establece la cuenta catastral, monto del impuesto y los descuentos de que es acreedor el contribuyente y de forma separada la información de enero, febrero y marzo, con el monto a pagar ya con los descuentos efectuados. (Este recibo es para el contribuyente).

Sección II.- Se establece la cuenta catastral, monto del impuesto y los descuentos de que es acreedor el contribuyente y en forma separada la información del monto a pagar ya con los descuentos efectuados, y su fecha límite de pago (este recibo es para "EL MUNICIPIO").

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



- d) El contribuyente hará entrega de la boleta del impuesto predial al cajero de "EL COLABORADOR" para su cobro donde el cajero revisa la boleta y le cobra la cantidad establecida de acuerdo al mes en curso al momento del pago.
- e) Después de verificar la fecha y el monto, el cajero realiza la operación en el sistema de cajas y le cobra al contribuyente el importe correspondiente.
- f) En la sección del estado de cuenta que le corresponde a "EL COLABORADOR" el cajero anota la fecha de pago y el monto cobrado, que deberá de corresponder con lo impreso en la sección adicional del estado de cuenta y de acuerdo al mes de pago. Asimismo, el cajero sellará los dos tantos del estado de cuenta entregando la sección marcada para el contribuyente para su comprobante. El tanto marcado para "EL MUNICIPIO" lo separará para su posterior entrega a esta Tesorería al día hábil siguiente.
- g) "EL COLABORADOR" enviará a "EL MUNICIPIO" la información del impuesto predial captado en sus cajas de acuerdo a lo siguiente:
- 1.- Se tomará como corte del día hasta las 24 horas.
 - 2.- La información que "EL COLABORADOR" debe enviar a "EL MUNICIPIO", es: referencia, fecha y el importe de cada pago recibido.
 - 3.- La información se hará llegar al día hábil siguiente de la fecha de operación de los días lunes a jueves. Lo captado en viernes, sábado y domingo será enviado el lunes inmediato posterior de la semana en curso.
 - 4.- La información será enviada a través de medios electrónicos, anexo a ésta la información un listado o relación de los pagos recibidos donde contenga un desglose con el nombre, clave catastral y ubicación del predio. Únicamente "EL MUNICIPIO" se hará responsable de la relación recibida. Las direcciones de correo electrónico asignadas para tal efecto son:

proceso.pagos@mpiochih.gob.mx maria.ortega@mpiochih.gob.mx jessica.aguirre@mpiochih.gob.mx	ana.ronquillo@mpiochih.gob.mx emmanuel.hernandez@mpiochih.gob.mx sayde.miranda@mpiochih.gob.mx
--	--
 - 5.- Se entregarán los talones de la boleta con la leyenda para Tesorería, en el domicilio de "EL MUNICIPIO" con las mismas condiciones indicadas en el anterior inciso.



6.- "EL COLABORADOR" entregará en sus oficinas ubicadas en Periférico de la Juventud No. 3301, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Chihuahua, Chihuahua, a "EL MUNICIPIO" un cheque por el importe de lo captado en sus cajas al día siguiente hábil o en su defecto a través de transferencia bancaria a la cuenta No. 21504151593 de Scotiabank o transferencia electrónica bancaria a nombre de Municipio de Chihuahua. Para fines de comprobación "EL COLABORADOR" entregará a "EL MUNICIPIO" copia simple de las formas de transferencia correspondiente.

7.- Acuerdan "LAS PARTES" que se causará 2.5% mensual de recargos cuando las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto Predial no sean enteradas en los tiempos establecidos en este contrato, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" recibirá el servicio de "EL COLABORADOR", sin costo para el contribuyente, sin embargo, por cada cuenta catastral que recaude durante los meses de enero al 31 de diciembre del 2025, "EL MUNICIPIO" le cubrirá la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de pago de gastos de administración que "EL COLABORADOR" erogue por cada una de los recibos cuyo importe recaude.

CUARTA. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la cláusula tercera será pagada por "EL MUNICIPIO", mediante cheques nominativos expedidos a favor de "EL COLABORADOR" mismos que le serán entregados en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria e Independencia No. 14, quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua.

Para dicho efecto "EL COLABORADOR" enviará quincenalmente a "EL MUNICIPIO" un comprobante de pago correspondiente a las operaciones del cobro del Impuesto Predial de dicho periodo.

"EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL COLABORADOR" la contraprestación descrita dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de la prestación del comprobante respectivo.

QUINTA. - COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL COLABORADOR" por los servicios, en términos de la cláusula anterior, a su vez deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel,

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R.F.C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Victoria No. 14, quinto piso
Colonia Centro, C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

SEXTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL COLABORADOR" se obliga a prestar los servicios realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL "COLABORADOR". De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2513 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, "EL COLABORADOR" solamente será responsable frente a "EL MUNICIPIO" por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así "EL COLABORADOR" se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio de "EL MUNICIPIO" bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Ambas partes podrán rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes, de conformidad con los artículos 1690 y 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

NOVENA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

No obstante, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso por escrito a "EL COLABORADOR" cuando menos con 5 días hábiles de antelación. Así mismo, "EL

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



COLABORADOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando aviso a "EL MUNICIPIO", cuando menos 5 días hábiles de antelación.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las partes convienen en que cada una de ellas sufragará por separado cada uno de los impuestos que individualmente le correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar accesos a tal información. En dichos supuestos, las partes deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la siguiente cláusula, no será considerada información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato.
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en esta cláusula.
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, principalmente contemplados por el Reglamento para la

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

En caso de incumplimiento las partes se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho le correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL COLABORADOR" ni entre los propios de éste con aquel. Así, las partes son los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente aplicable.

DECIMA TERCERA. - ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN. "LAS PARTES" quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente y/o obligaciones del presente contrato, salvo cuando se trate de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para lo cual bastará una notificación

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se desee surta efectos el cambio.

DECIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las partes convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contactos los siguientes:

“EL COLABORADOR”

Atención a:
C.P. Leonardo Gutiérrez Villa
Periférico de la Juventud No. 3301
entre Avenida Politécnico Nacional y Sicoss
Fracc. Puerta de Hierro
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (656) 629-55-55

“EL MUNICIPIO”

Atención a:
Mtra. Jessica Vanessa Aguirre González
Calle Victoria No. 14, piso 1P
Colonia Centro
Chihuahua, Chihuahua
072 ext. 7124

En caso de cambio de domicilio las partes convienen en notificar, con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las partes convienen que cualesquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.
2. Por correo electrónico, en este caso el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



electrónicamente dentro de los 3 días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de software, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las partes convienen de igual forma que los avisos, notificaciones o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA - PERSONAS DE CONTACTO. Las partes convienen que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra, derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas.

El Municipio
Mtra. Jessica Vanessa Aguirre González

El Colaborador
Lic. Zulia Jannett Loera Sáez

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las partes convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las partes aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellos con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.



VIGÉSIMA. - LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito en el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. Para la aplicación e interpretación del presente contrato "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Chihuahua, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares o futuros, o por cualquier otra causa.

No obstante, las partes pondrán el mayor desempeño posible para resolver, de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que es el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, no existiendo error, dolo, ni mala fe, lo firman de común acuerdo por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al 30 de diciembre de 2024.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL COLABORADOR"

C.P. LEONARDO GUTIÉRREZ VILLA
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA LA SIERRA, S.A. DE C.V.

Contrato de Colaboración Administrativa celebrado entre Municipio de Chihuahua y Operadora La Sierra, S.A. de C.V. celebrado el 30 de diciembre 2024, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.